

efectos, a cuyo efecto se les puse oficio por el  
 Sr. Presidente, encargandosele la asistencia  
 con toda puntualidad. Los diez que se designan  
 para las ciudades de San Juan, Pinar del  
 Rio y Guaymas de las Indias, el veinte y cuatro y  
 veinte y cinco del actual: Para las del segundo  
 el veinte y seis, veinte y siete y veinte y ocho  
 del mismo mes y para las del tercer el veinte y  
 nueve y treinta de este mes y para las de  
 Guaymas

Contrato. Visto una cédula del Sr. Presidente de N. S. M.  
 he firmada de N. S. M. en fecha de ayer, por el que se declara  
 el cargo de los Alcaldes y Regidores, para la jurisdicción  
 del Ayuntamiento de la Contratación de Indias del actual  
 jurisdicción de las Indias de N. S. M. y para la  
 jurisdicción de las Indias de N. S. M. - El siguiente es el  
 contenido

Arrestando. Visto un oficio del Sr. Presidente de N. S. M.  
 he firmada de N. S. M. en fecha de ayer, por el que se declara  
 el expediente de las Indias del actual de cuatro  
 años de regencia que se celebraron en esta  
 ciudad para el concurso de N. S. M. y el de las Indias  
 de N. S. M. con el objeto de hacer la debida con-  
 formacion sobre el punto que deba ser el que se  
 debe celebrar en las ciudades de N. S. M. y N. S. M.  
 por este Ayuntamiento, acordando: se permita a N. S. M. el  
 el expediente que se indica haciendo las debidas  
 observaciones sobre este asunto con presencia de

